

B  
Sr. D. Germán Millán Pelit,  
Diputado provincial.  
Arroyo del Puercos.

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 76.

Sábado 5 de Abril.

AÑO DE 1902.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los restantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Abril de 1902.)

#### GOBIERNO CIVIL

##### DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

En la Gaceta de Madrid número 94, correspondiente al día 4 de Abril de 1902, se halla inserto lo siguiente:

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

##### Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Sevilla una plaza de Ayudante repetidor con destino á la enseñanza de la Sección artística, dotada con la retribución anual de 750 pesetas y demás ventajas que el Real decreto de 4 de Enero de 1900 concede á los de su clase, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en dicho decreto y reglamento de la misma fecha.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, debiendo hacerlo por conducto y con in-

forme del Jefe del establecimiento donde presten ó hayan prestado servicios á la enseñanza los que necesitaren acreditar este extremo, en el improrrogable plazo de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

A las instancias acompañarán los documentos que justifiquen la edad y aptitud legal, y una relación de méritos y servicios.

Debiendo este anuncio publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de todas las Escuelas de Artes é Industrias, se advierte á las Autoridades respectivas á fin de que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Abril de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

#### PRESIDENCIA

#### ORDENACIÓN DE PAGOS

##### DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### DE CÁCERES.

##### Circular.

Desde el día de mañana hasta el 28 del actual queda abierto el pago en la Depositaria de esta Diputación, todos los días laborables de nueve á doce, de las Nodrizas, Prohijantes, Gemelos y Socorridos, correspondientes al 1.º y 2.º trimestre de 1901; bien entendido que, espirada esa fecha del plazo improrrogable que se fija, quedará suspendido el pago hasta que llegue nuevo turno de señalamiento.

Ruego, pues, que los señores Alcaldes, se sirvan dar la mayor publicidad á este anuncio, haciéndolo llegar á oídos de los interesados, á fin de evitarles los perjuicios que se les irrogaría con el aplazamiento para la efectividad de sus haberes, caso

de no presentarse á realizarlos en el período que se señala.

Cáceres 5 de Abril de 1902.

—Eloy Sánchez.

#### CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

##### Distrito forestal de Toledo-Cáceres

##### Circular número 12.

##### Montes.

Don Juan García Draga, Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Toledo-Cáceres, cumpliendo lo acordado por el Ilmo. Sr. Inspector de la sexta Inspección.

Anuncia la primera subasta para enajenar el aprovechamiento de 1.100 estéreos de leñas que se ha calculado pueden obtenerse por corta de 528 Robles inútiles, en los sitios Majadal, Maja-Castaño y Hoya, del monte «Sierra» del término de Losar de la Vera, la cual se verificará ante el Alcalde de dicho pueblo el día 30 de los corrientes á las once, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento para conocimiento de los que quieran interesarse en ella, advirtiéndose que el valor de dicho producto es el de 400 pesetas; debiendo los Alcaldes de los pueblos del partido judicial de Jarandilla á que el mismo pertenece, fijar inmediatamente de recibir el BOLETIN en que aparezca inserto este anuncio, el edicto correspondiente en los sitios de costumbre de la localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y el 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para la contratación de servicios públicos, dando cuenta á esta Jefatura el mismo día que lo verifiquen, para los efectos ulteriores.

Toledo 4 de Abril de 1902.—Juan García Draga.

##### Circular número 13.

##### Montes.

Don Juan García Draga, Ingeniero

Jefe del Distrito forestal de Toledo-Cáceres, cumpliendo lo acordado por el Ilmo. Sr. Inspector de la sexta Inspección.

Anuncia la primera subasta para enajenar el aprovechamiento de 2.000 metros cúbicos de madera y 5.400 estéreos de leñas que se ha calculado pueden obtenerse por corta de 2.000 arboles de Roble en el monte «Sierra» del término de Losar de la Vera, la cual será doble y simultánea, una en la oficina del Distrito forestal, sito en la Ciudad de Toledo, Refugio 1, ante el Ingeniero Jefe; y la otra, en el pueblo de Losar de la Vera, bajo la presidencia del Alcalde, el día 20 de Mayo próximo, á las once, dajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en dicha oficina y en la Secretaría de aquel Ayuntamiento; advirtiéndose que el valor de dicho producto es el de 11.600 pesetas y que las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujeción á la fórmula que aparece al final de este anuncio, acompañando el documento justificativo de haber ingresado en la Caja de Depósitos ó en la Depositaria municipal el 5 por 100 del importe de la tasación, debiendo los Alcaldes de los pueblos del partido judicial de Jarandilla á que el mismo pertenece, fijar inmediatamente de recibir el BOLETIN en que aparezca inserto este anuncio, el edicto correspondiente, en los sitios de costumbre de la localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y el 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para la contratación de servicios públicos, dando cuenta á esta Jefatura el mismo día que lo verifiquen, para los efectos ulteriores y previéndoles que de no hacerlo así, como se originarán perjuicios á los intereses municipales y del Estado, se les exigirán las responsabilidades que hubiere lugar y contra ellos resultaren.

Toledo 4 de Abril de 1902.—Juan García Draga.

##### Modelo de proposición.

Don..... vecino de..... con cédula personal que acompaña núm..... expedida en..... con fecha..... y que acredita por medio de la adjunta carta de pago, tener ingresado en (la Sucursal de la

Caja de Depósitos de la provincia ó en la Depositaria de fondos municipales del pueblo) la cantidad de... pesetas, importe del 5 por 100 de la tasación correspondiente á... como fianza para presentarse licitador, enterado del anuncio núm... publicado en el BOLETIN OFICIAL del día... y de los pliegos de condiciones, ofrece satisfacer la cantidad de... (en letra) pesetas, por el expresado aprovechamiento si es adjudicado á su favor.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente).

**Circular número 14.**

**Montes.**

Don Juan García Draga, Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Toledo-Cáceres, cumpliendo lo acordado por el Ilmo. Sr. Inspector de la sexta Inspección.

Anuncia la primera subasta para enajenar el aprovechamiento de 332 metros cúbicos de madera y 300 estéreos de leñas, que se ha calculado pueden obtenerse por corta de 300 árboles de Roble en el sitio Dehesa de Arriba del monte «Coto», del término de Jarandilla, la cual se verificará ante el Alcalde de dicho pueblo el día 20 de Mayo próximo á las doce, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento, para conocimiento de los que quieran interesarse en ella, advirtiendo que el valor de dicho producto, es el de 3.000 pesetas; debiendo los Alcaldes de los pueblos del partido judicial de Jarandilla á que el mismo pertenece, fijar inmediatamente de recibir el BOLETIN en que aparezca inserto este anuncio, el edicto correspondiente en los sitios de costumbre de la localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y el 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para la contratación de servicios públicos, dando cuenta á esta Jefatura el mismo día que lo verifiquen, para los efectos ulteriores.

Toledo 4 de Abril de 1902.—Juan García Draga.

**JUZGADOS.**

**ALCÁNTARA.**

Don Fernando Bernáldez Villegas, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que el día veintinueve del actual y de once á doce de su mañana y en la Sala Audiencia del Juzgado Municipal de Zarza la Mayor, se rematará en el mejor postor la finca que á continuación se describe, embargada á Estanislao González Ramos, para pago de costas de la causa que se le siguió por lesiones, cuya subasta se anuncia con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación.

Pesetas.

Una casa situada en la calle del Parral, de la villa de Zarza la Mayor, sin número de Gobierno; linda por su derecha entrando en ella, con otra de la viuda de Jenaro González; por izquierda, con otra de Florencio Lázaro, y por su espalda, con co-

rrales varios, consta de un solo piso y corral, y mide tres metros de fachada por cinco de fondo, y ha sido tasada pericialmente en ciento cincuenta pesetas... 150

Lo que se hace público á fin de que las personas que quieran interesarse en la subasta puedan efectuarlo, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, rebajado el veinticinco por ciento, y que para tomar parte en ella habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de aquélla, siendo de cuenta del rematante el arreglo de la documentación necesaria para que pueda otorgarse á su favor la correspondiente escritura.

Dado en Alcántara á dos de Abril de mil novecientos dos.—F. Bernáldez Villegas.—Por mandado de su señoría, Vicente Solano Infante.

Don Fernando Bernáldez Villegas, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido.

Hago saber: Que el día treinta del actual y de once á doce de su mañana y en el Juzgado Municipal de Villa del Rey, se rematarán en el mejor postor las fincas que á continuación se describen, embargadas á Ramón Flores Canales, para pago de costas de la causa que se le siguió en este Juzgado, por robo de dinero, cuya subasta se anuncia con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación.

Pesetas.

Una casa en la calle de Barrionuevo, de Villa del Rey, sin número de Gobierno; linda por derecha entrando en ella, con la de Agustín García; izquierda, con la de Ramón Rosado, y por la espalda, con la cuadrá correspondiente á la casa del primero, mide seis metros ochenta centímetros de longitud, por siete con cuarenta de latitud, y ha sido tasada pericialmente en trescientas setenta y cinco pesetas... 375

Una habitación destinada á cuadra, situada á la espalda de la casa antes descrita y separada de ella, la cual mide tres metros con veinte centímetros de longitud y tres metros con cuarenta centímetros de latitud, y ha sido tasada pericialmente en setenta y cinco pesetas. 75

Lo que se hace público á fin de que las personas que quieran interesarse en la subasta puedan efectuarlo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento, y para tomar parte en ella habrá de consignarse en la mesa del Juzgado una cantidad por lo menos al diez por ciento efectivo de aquélla, siendo de cuenta de los rematantes el arreglo de la documentación necesaria para que pueda otorgarse á su favor la correspondiente escritura.

Dado en Alcántara á dos de Abril de mil novecientos dos.—F. Bernáldez Villegas.—Por mandado de su señoría, Vicente Solano Infante.

**DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE CÁCERES.**

**Primer trimestre de 1902.**

CUENTA del primer trimestre del año de 1902 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

**PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.**

	PESETAS.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior...	39106 20
Ingresos en en el trimestre de esta cuenta.....	138117 72
<b>Cargo.....</b>	<b>177223 92</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	129952 40
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	47271 52

**SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.**

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>INGRESOS.</b>			
1 Rentas .....		166 66	166 66
2 Portazgos y barcajes.....		" "	" "
3 Donativos, legados y mandas.....		" "	" "
4 Repartimiento .....		83727 34	83727 34
5 Instrucción pública.....		424 81	424 81
6 Beneficencia.....		7497 03	7497 03
7 Ingresos extraordinarios.....		" "	" "
8 Arbitrios especiales.....		7 25	7 25
9 Empréstitos .....		" "	" "
10 Enagenaciones.....		" "	" "
11 Resultas .....		39106 20	39106 20
12 Movimiento de fondos ó suplementos .....		" "	" "
13 Reintegros.....		" "	" "
14 Ampliación.....		46294 63	46294 63
<b>Cargo.....</b>		<b>177223 92</b>	<b>177223 92</b>

**PAGOS.**

1 Administración provincial ..	14827 97	14827 97
2 Servicios generales.....	249 99	249 99
3 Obras obligatorias.....	1257 97	1257 97
4 Cargas .....	1041 34	1041 34
5 Instrucción pública.....	17334 19	17334 19
6 Beneficencia.....	38061 35	38061 35
7 Corrección pública.....	7464 61	7464 61
8 Imprevistos.....	460 65	460 65
9 Nuevos establecimientos.....	" "	" "
10 Carreteras .....	" "	" "
11 Obras diversas.....	" "	" "
12 Otros gastos.....	1554 82	1554 82
13 Resultas .....	47699 51	47699 51
14 Ampliación.....	" "	" "
<b>Data.....</b>	<b>129952 40</b>	<b>129952 40</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Cáceres á 1.º de Abril de 1902.—El Depositario, Jacinto Hurtado.

**Contaduría de fondos provinciales.**

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Cáceres á 1.º de Abril de 1902.—El Contador, Gregorio Crehuet del Amo.—V.º B.º, El Presidente, Sánchez.

# AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

## ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos, ocurridas en Cáceres durante el mes de Marzo de 1902

Población de derecho según Censo último, 13.617 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES.	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN		
	V	H	V	H	V	H	V	H	V	H	V	H	V	H	Varones.	Hembras.	TOTAL.
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal)																
Tifus exantemático																	
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica																	
Viruela																	
Sarampión																	
Escarlatina																	
Coqueluche																	
Difteria y erup.																	
Grippe	4	1													4	1	5
Cólera asiático																	
Cólera nostras																	
Otras enfermedades epidémicas																	
Tuberculosis pulmonar					1	1	1								2	2	4
Tuberculosis de las meninges																	
Otras tuberculosis																	
Sífilis	1														1		1
Cáncer y otros tumores malignos									1						1		1
Meningitis Simple				2	1										1	2	3
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral												2	1		2	1	3
Enfermedades orgánicas del corazón												1			1		1
Bronquitis aguda		1		2												3	3
Bronquitis Crónica		1													1	1	2
Pneumonia				1												1	1
Otras enfermedades del aparato respiratorio																	
Afecciones del estómago (menos cáncer)																	
Diarrea y enteritis																	
Diarreas en menores de dos años	1														1		1
Hernias, obstrucciones intestinales	1														1		1
Cirosis del hígado																	
Nefritis y mal de Bright																	
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos																	
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer																	
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)																	
Otros accidentes puerperales																	
Debilidad congénita y vicios de conformación																	
Debilidad senil																	
Suicidios																	
Muertes violentas																	
Otras enfermedades	5	2		1					1			2	3		8	6	14
Enfermedades desconocidas ó mal definidas																	
<b>TOTALES POR SEXOS</b>	<b>12</b>	<b>5</b>		<b>6</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>		<b>2</b>		<b>5</b>	<b>7</b>			<b>22</b>	<b>19</b>	<b>41</b>
<b>TOTALES POR EDADES</b>	<b>17</b>		<b>6</b>		<b>3</b>		<b>1</b>		<b>2</b>		<b>12</b>				<b>41</b>		<b>41</b>

## DEMOGRAFÍA.

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS				
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL GENERAL	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL GENERAL
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.	
18	14	2	4	38	2	2			42

## Matrimonios y sentencias de nulidad y divorcio.

DECENAS	Matrimonios canónicos inscritos con arreglo al nuevo Código.		PARTIDAS sacramentales transcritas de matrimonios celebrados antes de 1.º de Mayo de 1889.	MATRIMONIOS CIVILES.	EJECUTORIAS	
	Con asistencia del Juez Municipal ó su delegado.	Sin asistencia del Juez municipal.			De nulidad.	De divorcio.
Primera	3					
Segunda	5					
Tercera	4					
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>					

En Cáceres á 4 de Abril de 1902.—El Alcalde-Presidente, M. L. Muro.—El Secretario, Fernando Alvarez.

## ALCALDÍAS.

## VALDEHÚNCAR.

Terminado el Repartimiento adicional de Territorial de esta villa para el año actual y listas cobratorias adicionales de urbana para el mismo conforme a la ley de 31 de Diciembre último, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los forasteros en él comprendidos, puedan presentar las reclamaciones que consideren legales.

Valdehúncar 1.º de Abril de 1902.—El Alcalde, Lucas Nuevo.

## ROBLEDILLO DE GATA.

Don Estéban Sañudo Hernández, Alcalde de Robledillo de Gata.

Hace saber: Que el reparto de Consumos, Alcoholes y Sal, con inclusión del arbitrio extraordinario sobre las patatas autorizado, formado por los representantes de los gremios voluntarios para el corriente año natural de 1902, se halla expuesto al público desagravio en estas Casas Consistoriales por término de ocho días hábiles, de sol á sol, durante los cuales pueden los contribuyentes en él comprendidos, examinarlo libremente y deducir las reclamaciones que juzguen oportunas ante dichos representantes.

Robledillo de Gata 31 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Estéban Sañudo.

## GARGÜERA.

Anulada por la Administración de Hacienda la subasta de las especies de consumos verificada en 10 de Diciembre del año anterior, se anuncia de nuevo por el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la primera subasta á venta libre de todas las especies de Consumos de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año 1902 y hora de diez á doce de la mañana, bajo el tipo de 2.229 pesetas 72 céntimos y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Gargüera 1.º de Abril de 1902.—El Alcalde, Juan López.—El Secretario, Eusebio Manzano.

## CILLEROS.

## Edicto.

En la imposibilidad de dar un sólo Facultativo la debida asistencia á los pobres por las circunstancias de la localidad y cuya única plaza se encuentra cubierta interinamente, la Junta Municipal de esta villa acordó en sesión del día de ayer, crear una nueva plaza de Médico titular, y debiendo proveerse las dos plazas con arreglo al Reglamento benéfico sanitario de 14 de Julio de 1891, se anuncia por medio del presente con el fin de que los aspirantes, que habrán de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado desde la inserción de este anun-

cio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se advierte que los contratos se harán por cuatro años, que se abonarán á cada Médico 999 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos del Municipio, con la obligación de asistir gratuitamente á cien familias pobres cada uno, que el Ayuntamiento designará oportunamente.

Cilleros 2 de Abril de 1902.—El Alcalde, Pedro Albarrán.

## Edicto.

Terminado por la Junta respectiva el repartimiento del impuesto de Consumos de esta villa, para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y entablar las reclamaciones que consideren oportunas.

Cilleros 1.º de Abril de 1902.—El Alcalde, Pedro Albarrán.

## VILLAMIEL.

## Repartimientos adicionales de Territorial y Urbana.

Con arreglo á lo prevenido por Real orden de 24 de Febrero último, se hallan terminados los repartimientos adicionales de Territorial y Urbana, girados sobre los hacendados forasteros para completar el recargo municipal del 16 por 100 que dispone dicha Real orden, los cuales se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlo y entablar las reclamaciones que crea precedente.

Villamiel 2 de Abril de 1902.—El Alcalde, Onesio Chamizo.

## SAUCEDILLA.

## Edicto.

Don Tomás Díaz Ramos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Saucedilla.

Hago saber: Que habiéndose terminado los repartimientos adicionales de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal, formado para el año actual con motivo de la reforma en los pagos de las obligaciones de primera enseñanza, según lo preceptuado en la ley de Presupuestos del Estado y por virtud de la Real orden de 24 de Febrero último, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlos los interesados y presentar las reclamaciones de agravios á que hubiere lugar, con arreglo al art. 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885 para la contribución territorial.

Saucedilla á 2 de Abril de 1902.—El Alcalde, Juan Díaz.—Por su mandado, El Secretario, Faustino González.

## VALVERDE DE LA VERA.

## Edicto.

Don Felipe Márquez Cañadas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose terminado los repartimientos adicionales de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal, formados para el año actual con motivo de la reforma en los pagos de las obligaciones de primera enseñanza, según lo preceptuado en la ley de Presupuestos del Estado y por virtud de la Real orden de 24 de Febrero último, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlos los interesados y presentar las reclamaciones de agravios á que hubiere lugar, con arreglo al art. 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885 para la contribución territorial.

Valverde de la Vera á 2 de Abril de 1902.—El Alcalde, Felipe Márquez.—Por su mandado, El Secretario Javier Vázquez.

## TORRECILLAS DE LA TIESA.

## Edicto.

Don José Montero Solís, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose terminado los repartimientos adicionales de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería y de Urbana de este término municipal, formados para el año actual con motivo de la reforma en los pagos de las obligaciones de primera enseñanza, según lo preceptuado en la ley de Presupuestos del Estado y por virtud de la Real orden de 24 de Febrero último, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlos los interesados y presentar las reclamaciones de agravios á que hubiere lugar, con arreglo al art. 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885 para la contribución territorial.

Torrecillas de la Tiesa á 3 de Abril de 1902.—El Alcalde José Montero.—Por su mandado, El Secretario, Victoriano Rubio.

## PESGA.

## Anuncio.

Por término de ocho días, se hallan expuestos al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos adicionales de la contribución territorial y urbana.

Pesga 4 de Abril de 1902.—El Alcalde, José Domínguez.

## SEGURA.

## Repartimiento adicional de Territorial y Urbana.

Terminados los repartimientos adicionales por Rústica y Pecuaria, y el de edificios y solares de este pueblo para el año corriente de 1902, man-

dados formar por Real orden de 24 de Febrero último, en los que solo se comprenden los hacendados forasteros, se hallan expuestos al desagravio por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en dicho plazo puedan ser examinados por aquellos quienes se consideren de agravio y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Segura 3 de Abril de 1902.—El Alcalde, Benito Hernández.

## SAN MARTÍN DE TREVEJO.

Terminado el reparto adicional que previene la Real orden de 24 de Febrero último, sobre los hacendados forasteros para completar el recargo del 16 por 100 sobre la cuota del Tesoro para cubrir atenciones de primera enseñanza, se halla expuesto al público por término de ocho días, después que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que los contribuyentes incluidos en él hagan las reclamaciones que crean oportunas.

San Martín de Trevejo 2 de Abril de 1902.—El Alcalde, Gregorio Martín.

## GARGANTA DE BÉJAR.

## Repartimientos adicionales.

Terminados por la Junta pericial los repartimientos adicionales por Rústica y Pecuaria y el de Urbana, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, en cuyo plazo podrán examinarlos los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean oportunas, advirtiendo, que transcurrido que sea, no se admitirá ninguna reclamación.

Garganta de Béjar 3 de Abril de 1902.—El Alcalde, Juan Neila Briz.

## ANUNCIO.

## LA GARANTÍA AGRÍCOLA É INDUSTRIAL

SOCIEDAD ANÓNIMA

FUNDADA EN MADRID

EN 1900

OFICINAS

PASEO DEL PRADO, 30

ABONOS QUÍMICOS ESPECIALES

PARA EL CULTIVO DEL

OLIVO

Despacho de estos abonos, en casa de Antonio Rubio, Alfonso XIII, 28.—Cáceres.

CÁCERES: 1902.

TIP. DE SUCESORES DE ALVAREZ.

Portal Llano, núm. 59.